



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-94550-UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Eugenia Beatriz Zalazar para el dictado del Seminario Taller extensionista “**Entramar lo vivido, hilar la palabra: escritura, creación y transformación**” durante el año lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de esta Facultad realizó la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD 142/15) para desarrollarse en el año 2026.

Que la presente actividad tiene como objetivo general explorar la escritura como dispositivo de alojamiento y elaboración de la experiencia en clave personal y relacional, desde una pedagogía experiencial que articula práctica, intercambio y reflexión.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD 142/2015 y RHCD-2022-215-E-UNC-DEC#FP).

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026 del Seminario Taller extensionista “**Entramar lo vivido, hilar la palabra: escritura, creación y transformación**” presentada por la Lic. Eugenia Beatriz Zalazar -DNI 25.202.536- de acuerdo al ANEXO que forma parte integrante de la presente, en archivo embebido IF-2026-00255133-UNC-SHCD#FP, con siete (7) fojas útiles.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad a realizar el

cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del ANEXO.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales, una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo.

ARTÍCULO 4º: Los/as responsables de la actividad detallada en el Artículo 1º de la presente resolución deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de documento y correo electrónico de los/as participantes que hayan cumplido con los requisitos de aprobación, dentro de los diez días hábiles luego de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.